



**PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S**

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), diciembre de 2.021

Doctor(a):

**HERNÁN GÓMEZ MONTOYA O QUIEN HAGA SUS VECES
JUEZ(A) 2 CIVIL MUNICIPAL**

Email: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2019-00229-00**

DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS C.T.A."

CONTRA: AURELIANO ROA RIVERA

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y OTROS

Estimado(a) Señor(a) Juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 19 de julio anterior y en cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia me permito dar a conocer a la fecha la actualización de la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 446 del C.G.P., así:

1. ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Primera y única letra de cambio:

Saldo Capital:.....	\$5.500.000.00
Intereses legales al 2.0%: (14-01-2016 al 14-01-2018 son 730 días).....	\$2.676.700.00
Intereses moratorios al 2.4348%: (15-01-2018 al 03-12-2021 son 1.418 días de mora).....	\$6.329.668.00
Pendiente liquidar y aprobar las costas Judiciales:.....	\$0.00
<u>Subtotal a pagar a la fecha sin costas judiciales:.....</u>	<u>\$14.506.368.00</u>
Menos abonos derivados sobre los catorce (14) depósitos judiciales cancelados a la parte actora en cuanto al embargo a la mesada pensional del (la) demandado(a):.....	\$8.294.032.00
<u>Total a pagar a la fecha sin costas judiciales:.....</u>	<u>\$6.212.336.00</u>

2. AMPLIACIÓN MEDIDA DE EMBARGO (PAGADOR) Y OTRA:

Solicito se amplie la cuantía de la medida de embargo a la mesada pensional del (la) demandado(a) e informe de ello al pagador; Asimismo, solicito se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes y futuros descontados de los emolumentos salariales y/o pensionales del (la) demandado(a) hasta el pago total de la liquidación del crédito aprobada, para que sean cobrados y pagados a favor del suscrito apoderado como quiera que ostento facultades expresas para recibir y cobrar prestaciones económicas otorgadas por el representante legal de la cooperativa actora a través del respectivo endoso en procuración vistos al respaldo del quirografario base de ejecución.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

ASUNTO: ACTUALZIACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y OTROS - REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. 2019-00229-00

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Vie 3/12/2021 1:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (218 KB)

LIQUIDACIÓN CRÉDITO 03-12-2021.pdf;

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), diciembre de 2.021

Doctor(a):

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA O QUIEN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 2 CIVIL MUNICIPAL

Email: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2019-00229-00**

DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS “COOPAMÉRICAS C.T.A.”

CONTRA: AURELIANO ROA RIVERA

ASUNTO: ACTUALZIACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y OTROS

Estimado(a) Señor(a) Juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 19 de julio anterior y en cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia me permito dar a conocer a la fecha la actualización de la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 446 del C.G.P., así:

1. ACTUALZIACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

-

Primera y única letra de cambio:

Saldo Capital:.....	\$5.500.000.00
Intereses legales al 2.0%: (14-01-2016 al 14-01-2018 son 730 días).....	\$2.676.700.00
Intereses moratorios al 2.4348%: (15-01-2018 al 03-12-2021 son 1.418 días de mora).....	\$6.329.668.00
Pendiente liquidar y aprobar las costas Judiciales:.....	\$0.00
<u>Subtotal a pagar a la fecha sin costas judiciales:.....</u>	
<u>\$14.506.368.00</u>	

Menos abonos derivados sobre los catorce (14) depósitos judiciales cancelados a la parte actora en cuanto

al embargo a la mesada pensional del (la)

demandado(a):.....\$8.294.032.00

Total a pagar a la fecha sin costas judiciales:.....

\$6.212.336.00

2. AMPLIACIÓN MEDIDA DE EMBARGO (PAGADOR) Y OTRA:

-

Solicito se amplie la cuantía de la medida de embargo a la mesada pensional del (la) demandado(a) e informe de ello al pagador; Asimismo, solicito se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes y futuros descontados de los emolumentos salariales y/o pensionales del (la) demandado(a) hasta el pago total de la liquidación del crédito aprobada, para que sean cobrados y pagados a favor del suscrito apoderado como quiera que ostento facultades expresas para recibir y cobrar prestaciones económicas otorgadas por el representante legal de la cooperativa actora a través del respectivo endoso en procuración vistos al respaldo del quirografario base de ejecución.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura